

## SM\_1372\_FRIAS\_C369\_D1-24\_d8

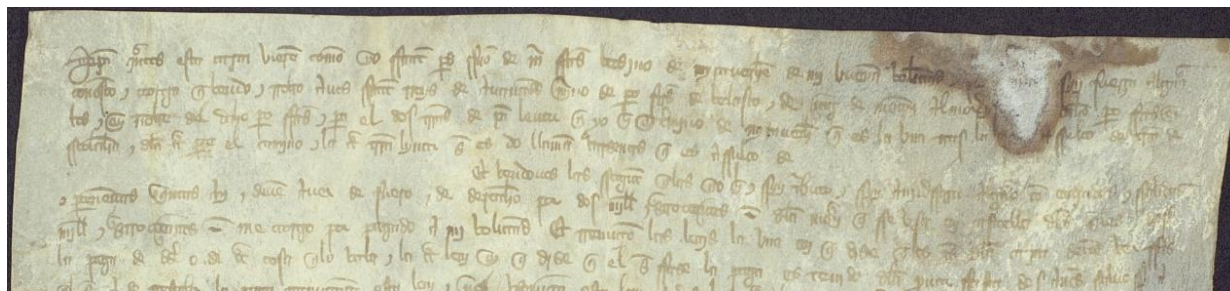
**1372, octubre, 6. Briviesca.**

*Ferrant Pérez vende a Ferrant Ruiz de Avanades y a Zag de Monzón, para su señor Pedro Fernández de Velasco, dos tierras de pan llevar en Miraveche por 2.400 maravedíes de la moneda que se usa en Castilla.*

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.1-24<sup>1</sup>. Documento concreto: FRÍAS, 369/8. Unidad Documental Simple. Pergamino de 143 x 241 mm. Letra precortesana. Presenta cierto deterioro por humedad en la parte superior derecha.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018<sup>2</sup>.

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

<sup>1</sup> Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950617> [Consulta: 13/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 24 documentos, datados entre 01-01-1369 y 31-12-1379, titulada *Ventas a favor de Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del rey, de solares y heredades en los lugares de Terrazos, Quintana Urria, Tobes, Raedo, Arconada, Arnedo, Quintana, Oled, Briviesca, Vesga de Suso, Navas, Vileña, Villarejo, Miraveche, Vesga de Yuso, Movilla, Piérnigas, Salas y Rojas*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

<sup>2</sup> Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta 29/09/2025].

*Imagen 1/3*

**Portadilla del archivo ducal:**

Bribiesca. 6. Octubre de 1372.

Miraveche N°5

(a lápiz): Ant (Leg 75/1g) judío

*Venta que otorgo Ferran Perez a favor de Don Zag de Monzon a nombre de su señor Pero Ferrandez de Velasco camarero maior del Rei de dos tierras en el lugar de Miraveche por precio de 2400 maravedís.*

(al pie): Frias 369/8

*Imagen 2/3*

**Documento original:**

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Ferrant Pérez, fijo de Martín Ferrández, vezino de Miraueche, de mi buena voluntad e (*mancha de humedad*) [syn premia e] syn fuerça alguna / conosco e otorgo que bendo e robro a uos, Ferrant Royz de Auanades, merino de Pero Ferrández de Velasco, e don Çag de Monçon, almoxerife (*mancha de humedad*) [del] dicho Pero Ferrández, en boz / e en nonbre del dicho Pero Ferrández e para él, dos terras de pan leuar que yo he en término de Miraueche, que es la vna tras la (*mancha de humedad*) h[uerta] a sulco de terra de / Santolalia e dela otra parte el camino e la otra tierra lynar que es do llaman Varzenas que es a sulco de (*hueco en blanco hasta el final de línea y la mitad de la siguiente*). /<sup>5</sup> Et vendouos las segunt que las yo he e syn tributo e syn aniuersario alguno, con entradas e salidas / e pertenencias quantas ay e deuen auer de fuero e de derecho por dos mill e quatrozientos maravedís dela moneda que se vsa en Castiella, delos quales dos / mill e quatrozientos maravedís me otorgo por pagado a mi voluntad.

Et renunçio las leys, la vna en que dize que los testigos dela carta deuen ver fazer / la paga de dineros o de otra cosa que lo vala e la otra ley en que dize que el que faze la paga es tenido dela prouar fasta dos annos saluo sy a-/quel que a de resçebir la paga renunçiare esta ley. E yo abrenunçio esta ley e todas las otras leys que contra esta carta o contra esta paga sean, /<sup>10</sup> que me non valan en juyzio nin fuera de juyzio ante ningunt fuero del mundo, eclesiástico nin seglar. Et de oy día en adelante que esta carta / es fecha, me parto e me quito e me desapodero delas dichas dos tierras del sennorío e juro e posesión que yo enellas aya e las do e tras-/paso auos los dichos Ferrant Royz e don Çag para que las aya el dicho Pero Ferrández de Velasco de aquí adelante suyas libres e quitas por juro / de heredad para vender e enpennar e dar e mandar e trocar e enagenar e para fazer dellas e enellas asy commo delo otro suyo propio e delo más e-/sento que enell mundo a. Et obligo a mi mesmo e a todos los mis bienes, muebles e rayzes,

ganados e por ganar para las fazer sanas, anno /<sup>15</sup> e día e todo tienpo del mundo de qualquier o qualesquier que uos las contrallare o enbargare todas o parte dellas.

Et por que esto sea / firme e non benga en dubda, rogé a Pero García, escriuano público de Beruiesca que feziere ende carta pública, de lo qual fueron testigos que esta-/uan presentes: Pero López ballestero, Yonto de Onna, vezinos de Beruiesca e Johan Martínez fiio de Domingo Ferrández, vezino de Uilla Nasur de Río De Oca e / Gil García alcalde de Uilla Miel e otros. Que fue fecha esta carta en Beruiesca, a seis días de octubre, era de mill e quatroçientos e / diez annos. Et yo Pero García escriuano público de Beruiesca que aesto fuy presente conlos dichos testigos, escriuí esta carta pública de vençion /<sup>20</sup> e fiz aquí este mio sig(*signo*)no en testimonio de verdat.

(*al pie*): Frias 369/8; A.H.N./NOBLEZA

### Imagen 3/3

#### Reverso:

1. Para don Çag / XXIII maravedíes
2. Vençion dela heredad de Miraveche (*en letra de época posterior*: Que vendió Hernán Pérez a Pero Hernández de Belasco)
3. פירנדײַן די וילשקו [...] פי[...]ג'י[...]די מ | די לה אירידאד = Venta de la eredad de M[irave]che [...] Pe[ro] Ferrández de Velasco<sup>3</sup>
4. N° 129. Miraveche

\*\*\*\*\*

#### Cómo citar este recurso:

El documento FRÍAS,C.369,D.1-24,d.8 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 26/09/2025].

---

<sup>3</sup> La realización de las transcripciones en hebreo no hubiera sido posible sin la ayuda de Esperanza Alfonso, investigadora titular en el ILC-CSIC, especialista en este ámbito, la cual nos facilitó la transcripción de los reversos en hebreo, la escritura de los mismos en sus grafías originales, la época de la escritura y su clasificación (sefardí cursiva, conocida como *solitreo*). Es por ello que le agradecemos especialmente la ayuda prestada para este trabajo.